



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU Nº 013-2024- JEN-CQFP 2025- 2026

Santiago de Surco, 28 de octubre de 2024.

VISTOS, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobado por acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 18 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

2.- Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

3.- Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto, artículos 113° a 133° del D.S. 006-99-SA, modificado por el D.S. N°022-2008-SA, rigen para los actos y procesos electorales de elección de miembros del Consejo Directivo del Colegio Nacional, de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, elecciones de la Junta Directiva de los Sectores Profesionales y toda otra elección dispuesta por norma o autoridad del Colegio o por Ley.

4.- Que, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales de los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao.

5.- Que, conforme al artículo 6° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, se rige todo el proceso electoral y los siguientes actos electorales: - elección de los miembros del Consejo Directivo Nacional, - elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, - elección de los delegados departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional, y – elección de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao.

6.- Que habiendo recibido las Resoluciones del Jurado Electoral Departamental de Moquegua N° 001-2024-JED-CQFP-JEDM 2025-2026 y del Jurado Electoral Departamental de Ayacucho N° 001-2024-CQFDA-JED 2025-2026, en la que resuelven declarar DESIERTAS las elecciones en ambas jurisdicciones por no haberse presentado candidatos en las fechas designadas por nuestro Cronograma Electoral.



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

7.- Que, conforme al artículo 115° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, se considera desierta una elección, entre otros, cuando no se presentan listas de candidatos. Amparados, igualmente en el artículo 127° del Reglamento de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, DS 006-99-SA modificado por el DS 022-2008-SA.

8.- Que, conforme al artículo 116° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, cuando las elecciones son consideradas desiertas, el Jurado Electoral Nacional debe fijar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, un nuevo plazo de presentación de listas y reajustar su Cronograma Electoral sin que se altere la fecha de las elecciones fijadas por el Consejo Directivo Nacional.

9.- Que, al final del nuevo cronograma extendido para estas jurisdicciones, se tiene que en el departamento de Moquegua no se presentó ninguna lista o candidato, por lo que se da por finalizada esta convocatoria en este departamento.

10.- Que, en el departamento de Pasco la única lista que se inscribió no pudo subsanar las observaciones formuladas por el Jurado Electoral departamental respectivo, por lo que se declaró su exclusión

En mérito de las consideraciones antes señaladas, con el voto unánime del Jurado Electoral Nacional,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR NULAS las elecciones en los departamentos de Moquegua y Pasco.

Artículo Segundo.- INFORMAR al Consejo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú de esta Resolución de acuerdo al artículo 114° del Reglamento Electoral vigente.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR su publicación en el portal institucional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (www.cqfp.pe) y los medios oficiales y redes sociales de los Departamentos de Moquegua y Pasco para su difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la Páginas Oficial del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.



Q.F. HENRY MUÑOZ SALDAÑA
CQFP 02424
PRESIDENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026



Q.F. JAVIER HERNÁN LOZANO MOSTACERO
CQFP 03333
SECRETARIO - JEN - CQFP
2025 - 2026



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

R. Sánchez

**Q.F. OLGA ROSARIO SANCHEZ ROMERO**
CQFP 03404
TESORERA - JEN - CQFP
2025 - 2026

Andressa

**Q.F. ANDRESSA DEL CARMEN TEJEDA SEBASTIANI**
CQFP 21293
PRIMER SUPLENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026

Katherine

**Q.F. CATHERIN KONNIE RUIZ ALVARADO**
CQFP 22787
SEGUNDO SUPLENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026